

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3 fracción IV, 5, 103, 105 fracción I, 106 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE URGENTE RESOLUCIÓN

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana entre el Gobierno del Estado y los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, la aprobación del Estatuto Orgánico de las Instancias la Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como la creación del organismo público descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

V.- Sin embargo, la inclusión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Área Metropolitana de Guadalajara también es una oportunidad, si se actúa con responsabilidad y atendiendo a las necesidades de la población; pues de la misma manera, la ciudad de Guadalajara concentra el 70% por ciento de la actividad económica del Estado y se encuentra en el noveno lugar de la lista de ciudades de alta competitividad que arrojó un estudio del Instituto Mexicano de la Competitividad realizado en el año 2012.³

VI.- En este contexto, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 22137/LVIII/07, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 01 de mayo del 2008, mediante el cual se otorgan facultades al propio legislativo local para hacer la declaratoria de las áreas metropolitanas del Estado de Jalisco, además de sentar las bases para una verdadera coordinación metropolitana, a través de instancias de coordinación que deberán ser definidas por los municipios que conformen un área metropolitana, como se contempla en los artículos 35 fracciones XXXV y XXXVI, 80 fracción X, 81 bis y 87 de la Constitución de nuestra Entidad y 66 al 75 del Código Urbano del Estado de Jalisco vigentes en su momento y hoy derogados en su mayoría, al entrar en vigor la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco al publicarse el día 03 de febrero del año 2011, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por decreto número 23486/LIX/10 del H. Congreso del Estado, lo que representa un verdadero reto para las administraciones municipales, pero que, lejos de atentar contra la institución del municipio, éste se fortalece, al generar mecanismos que robustecen su autonomía frente al Gobierno del Estado, el cual, no en pocos casos, se convierte en un proveedor de recursos económicos y los Ayuntamientos adquieren el papel de simples adherentes de convenios en donde el poder central es el que fija las prioridades de forma muy alejada de la población de cada municipio.

VII.- Dentro de este proceso de evolución legislativa, se expidió el decreto número 23021/LVIII/09 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 26 de diciembre del año 2009, donde se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

³ Instituto Mexicano de la Competitividad, http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2012/8/indice_de_competitividad_urbana_2012.pdf, consultado el 10 de febrero de 2014.

XII.- En la actualidad se reconoce la ausencia de un esquema integral de gestión territorial metropolitana que permita mejorar resultados en los siguientes procesos:

a) La consolidación y ampliación de las desigualdades sociales y territoriales, polarizadas por la construcción de desarrollos privados, aunados a la proliferación de asentamientos populares que se urbanizan al margen de las normas; que hacen evidente la ausencia de una política de vivienda vinculada al desarrollo urbano sostenible, el ordenamiento territorial y el equilibrio ecológico.

b) La oferta fragmentada de servicios en términos institucionales, técnicos y espaciales, lo que representa duplicidad de esfuerzos, un uso ineficiente de los recursos públicos, prestación ineficiente de servicios a la ciudadanía y, a fin de cuentas, un deterioro en la calidad de vida de la población.

c) La expansión urbana con un patrón de muy baja densidad y con grandes vacíos, que suman casi seis mil hectáreas de predios que desaprovechan la infraestructura existente.

d) La producción inmobiliaria basada en el mercado, con predominio de formas privadas e irregulares de urbanización, que encarecen los costos del suelo y complican la dotación de los servicios.

e) Una lógica, de producción y gestión urbanas, orientadas por el crecimiento y no por la calidad de vida.

f) La ausencia de una visión estratégica de largo plazo que permita concertar los esfuerzos públicos y privados, mejorar la competitividad y la productividad metropolitana y garantice su viabilidad a largo plazo.

g) La disminución de la competitividad de la Guadalajara metropolitana en un entorno mundial que demanda ciudades eficientes y atractivas.

XIII.- Ante la complejidad de los retos y problemáticas previamente reconocidos, los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, pretendemos establecer un régimen de coordinación metropolitana a partir de la suscripción de un Convenio, el cual se anexa al presente, con el propósito de coordinar la intermunicipalidad de los gobiernos que la integran, en donde

asegurar el funcionamiento del Instituto Metropolitano de Planeación y de las demás instancias de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; dicho monto queda sujeto a la indexación anualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México al cierre de cada ejercicio fiscal.

XVIII.- La aportación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco nunca podrá ser menor al monto mínimo inicial que este Convenio establece a partir del año base 2014, según corresponda en cada ejercicio fiscal conforme al factor promedio correspondiente que resulte del cálculo de factores para determinar su aportación correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación. Las aportaciones iniciales de este Municipio, así como de los otros Municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, para el año base 2014 se detallan en el Anexo 3 (Tres) del Convenio.

XIX.- Para asegurar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, se propone a este Pleno que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, la retención con cargo a las participaciones que le corresponda recibir al Municipio de los ingresos Federales y Estatales, como medio de pago y garantía de las aportaciones para el funcionamiento del Instituto Metropolitano de Planeación.

XX.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, inclusive estando en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas antes mencionadas del Convenio propuesto, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, 9 y 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y así poder ejercer dichos recursos etiquetados.

estatales para asegurar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como de las aportaciones complementarias de los Municipios conforme se acuerden mediante convenios específicos para la coordinación o asociación metropolitana.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de febrero del año 2014.

*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán"*



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Urgente Resolución mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana entre el Gobierno del Estado y los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, la aprobación del Estatuto Orgánico de las Instancias la Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como la creación del organismo público descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación".

AUC/jlp/frml